

JUZGADO DIECISÈIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 11001 4003 016 2019 00 902 00
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDHER JHOAN MORALES

Revisado el legajo procesal, se advierte que para efecto de notificación del auto mandamiento de pago al demandado, la parte demandante realizó las gestiones correspondientes a los artículos 291 y 292 del C.G. Del P., como pasa a explicarse.

Según se desprende de la documental que obra folios 17 - 20 se envió citación a la dirección kilómetro 5 Vía Usme, Cárcel la Picota, la cual fue recibida y certificada por la empresa de correos.

Luego se envió a la misma dirección aviso judicial, bajo la guía No. 110004646, la cual fue recibida el 26 de noviembre de 2019, con sello del establecimiento penitenciario, sin embargo, allí mismo le colocaron una anotación en la que indica “**YA ESTA LIBRE**”, situación que motivo el auto de fecha 3 de marzo de 2020 (fol. 31).

Ahora, en el memorial que precede, el apoderado del extremo actor, aclara que el demandado es empleado de dicho establecimiento penitenciario y aporta nuevamente la certificación de la empresa de correos, donde nuevamente se indica que la persona a notificar si labora allí.

De lo anterior, se concluye que el señor EDHER JHOAN MORALES, se encuentra notificado mediante aviso judicial, pues se reunieron las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G. Del P.

Puestas así las cosas, se tiene por notificado mediante aviso judicial al demandado **EDHER JHOAN MORALES** quien guardó silencio en el término de traslado legalmente conferido para contestar la demanda y proponer excepciones.

Ejecutoriado el presente proveído regresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eabb3a6a377a39cebfef0bf2e95c67aed164ab356a404aea64e56e53a3b81d21

Documento generado en 30/07/2020 02:56:30 p.m.